

## Anexo V

## Servicios de Asistencia Legal Condiciones Generales.

**1.- Concepto y tipos.**

El servicio de asistencia de Asistencia Legal, que brinda EL PRESTADOR, es el conjunto de prestaciones asistenciales que amparan al beneficiario ante la necesidad de consultar con un abogado.

**2.- Beneficiario. Concepto. Domicilio.**

a.- Son beneficiarios del servicio de Asistencia Legal, los beneficiarios indicados por Tinuviel de acuerdo a la nómina informada según el procedimiento establecido en el Anexo de envío de bases. Para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios, será menester que se cumplan las siguientes condiciones esenciales:

- que los beneficiarios tengan su domicilio o residencia en la República Argentina;
- que los beneficiarios hayan sido informados por Sendero Salud como personas con derecho a acceder a los servicios;
- que el contrato entre Tinuviel S.A. y EL PRESTADOR se encuentre vigente;
- que Tinuviel. se encuentre al día en el pago de los servicios.

b.- A todos los efectos de las presentes condiciones generales, se considerará domicilio del beneficiario, al lugar de residencia que el titular haya declarado en el contrato de celebración de servicios (u otro a detallar) con Tinuviel. y que ésta haya informado a EL PRESTADOR, en adelante el "domicilio".

**3.- Titularidad. Cesión.**

Los Servicios de Asistencia Legal no se pueden ceder ni transferir a otras personas.

**4.- Ámbito Territorial.**

Los Servicios de Asistencia Legal se prestan exclusivamente en Argentina.

**5.- Vigencia y tope de los servicios.**

La vigencia del servicio es anual. Es decir, que dentro del año, el beneficiario puede utilizarlo durante todo el año hasta la cantidad de 2 eventos por año por beneficiario.

**6.- Cómo se pide asistencia.**

Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Atención de Asistencias de "EL PRESTADOR", al número telefónico que TINUVIEL proveerá **(0810-345-1033)** o al que las Partes determinen en el futuro

**7.- El Servicio:**

Ante la necesidad del beneficiario de consultar un abogado, el mismo solicita asistencia a nuestra central de asistencias informando su inconveniente civil, legal o penal, informará un teléfono de contacto y un abogado se contactará con él dentro de las 24hs de haber realizado el pedido. La función del abogado será orientar al beneficiario en cuanto a los pasos a seguir o sus opciones más convenientes.

Alguno de los servicios disponibles son:

- Consultas de accidentología vial.
- Consultas relacionadas a derecho laboral.
- Consultas relacionadas a derecho civil.
- Consultas relacionadas a derecho comercial.
- Consultas relacionadas a derecho penal.

En todos los casos se brindará la primera consulta orientativa y detallando los posibles pasos a seguir o sus diferentes alternativas. En caso de querer continuar la consulta, la misma se realizará en forma particular a cargo del beneficiario. EL PRESTADOR coordinará y tomará a cargo únicamente la primera consulta.

**8.- Exclusiones:**

Bajo ningún concepto este servicio operara bajo la modalidad de reintegro o reembolso de gastos.

\*\*\*\*\*

## Anexo VI

## Servicios de Asistencia Odontológica de Urgencia Condiciones Generales.

**1.- Concepto y tipos.**

El servicio de asistencia odontológica de urgencia amparan al beneficiario de TINUVIEL ante una urgencia y que se detallan en las presentes condiciones generales.

**2.- Beneficiario. Concepto.**

Son beneficiarios del servicio de asistencia odontológica de urgencia, el titular beneficiario en TINUVIEL. Para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios, será menester que se cumplan las siguientes condiciones esenciales:

- que los beneficiarios tengan su domicilio o residencia en la República Argentina;
- que los beneficiarios hayan sido informados por TINUVIEL como personas con derecho a acceder a los servicios;
- que el contrato entre TINUVIEL y EL PRESTADOR se encuentre vigente;
- que TINUVIEL se encuentre al día en el pago de los servicios.

**3.- Titularidad. Cesión.**

El servicio de asistencia odontológica no se puede ceder ni transferir a otras personas.

**4.- Ámbito territorial.**

El servicio se prestará en todo el territorio de la República Argentina.

**5.- Cómo se pide asistencia.**

- 1.- Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Atención de Asistencias de "EL PRESTADOR", al número telefónico que TINUVIEL proveerá **(0810-345-1033)** o al que las Partes determinen en el futuro
- 2.- Deberá informar su nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, número de tarjeta, vigencia del servicio, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto en dicho lugar y el tipo de prestación que solicita.
- 3.- Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas, registradas y podrán ser utilizadas como prueba en caso de conflicto.

**6.- Obligaciones para hacer uso del servicio.**

- 1.- El beneficiario deberá solicitar a la Central de Asistencias el servicio odontológico de urgencia que requiera de acuerdo a las presentes condiciones generales y/o autorización antes de incurrir en gastos.
- 2.- Cumplir con las soluciones propuestas por EL PRESTADOR.
- 3.- Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por EL PRESTADOR.
- 4.- Autorizar expresamente a EL PRESTADOR y/o a las personas que ésta designe, a fin de que pueda tener acceso a la historia clínica del beneficiario, para que el Departamento Médico de EL PRESTADOR pueda razonablemente necesitar con el fin coordinar la asistencia del beneficiario y determinar la procedencia o no de la toma a cargo de los servicios.
- 5.- El beneficiario que no haya cumplido con los procedimientos previstos en las cláusulas 4, 5 y 6, no podrá solicitar reintegro de gasto alguno.

**7- Detalle de prestaciones. – Topes Asistenciales**

Cuando un beneficiario requiera la asistencia odontológica de urgencia debido al padecimiento de dolor agudo, EL PRESTADOR organizará y tomará a su cargo hasta el tope máximo de quinientos pesos (\$500), por el medio que EL PRESTADOR considere más conveniente, la atención médica con un odontólogo para el tratamiento

Las prestaciones incluyen:

1. Consulta odontológica ante un cuadro agudo de dolor:  
Examen clínico / Diagnóstico / Plan de tratamiento / Certificados bucodentales.
2. Extracciones dentarias.
3. Obturación de caries con amalgama: Simples / Compuestas / Complejas
4. Radiografías: Periapicales (hasta dos) / Oclusales (1) / Bite wing.

**8.- Tope de servicios anuales:**

Cada beneficiario podrá solicitar hasta 3 asistencias anuales contadas a partir del día de alta como beneficiario.

**9. – Servicios Adicionales**

Línea de Información Médica

Este servicio se brinda recibiendo la solicitud de información en forma telefónica y enviando la misma bajo la modalidad de e-mail o fax, los extractos informativos NO ORIENTATIVOS; citando la fuente correspondiente, sobre los temas relacionados a:

- Recomendaciones para Viajeros: vacunación necesaria según el destino del viaje, precauciones antes de viajar
- Prospectos de Medicamentos (de uso más frecuente): Información sobre el prospecto de medicamentos brindada por los laboratorios: Reacciones adversas, efectos, secundarios, contraindicaciones
- Prevención: salud dental, caídas en el hogar, dietas generales
- Adicciones e inquietudes más frecuentes: tabaquismo, quemaduras solares, agua potable, alimentación, etc.
- Guía de Farmacias de Turno (Grandes cadenas y redes de farmacias autónomas)
- Guía de los Principales Centros Médicos en Argentina y el Exterior
- Enfermedades: Información sobre enfermedades frecuentes: asma hipertensión diabetes, infecciones, etc.
- Inmunización: campañas e información de vacunación
- Transmisión de mensajes urgentes

#### 10.- Exclusiones.

1.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los tratamientos que se detallan a continuación:

- a) Cualquier asistencia o tratamiento que no devenga de un problema odontológico y requiera de un médico odontólogo para su cura.
- b) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.
- c) De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.
- d) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas.
- e) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del beneficiario, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del beneficiario.
- f) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por EL PRESTADOR y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.
- g) El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas, entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desordenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desordenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.
- h) Toda afección, dolencia o agudización acontecida como consecuencia de una acción directa o derivada desaconsejada por el médico de cabecera. EL PRESTADOR se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- i) De consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes, de la práctica de deportes peligrosos, tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, aladeltismo, parapente, jet-sky, sky acuático, trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee-jumping, aviación, hockey sobre hielo, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, uso de trineos y medios de deslizamiento afines, carreras de caballos, de bicicletas, polo, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, actividades artísticas como el ballet, acrobacia, deportes de aventura, de alto riesgo, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo.

2.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial, los gastos que se detallan a continuación:

- a) Las visitas odontológicas de control así hayan sido prescritas por el médico tratante para la evaluación del seguimiento del problema o enfermedad odontológica diagnosticada antes de la contratación del servicio.
- b) Los chequeos y tratamientos crónicos.
- c) Los gastos de prótesis, ortodoncia y órtesis de todo tipo incluyendo prótesis endovasculares, desfibriladores, artículos de ortopedia; audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.
- d) Los gastos de hotel, restaurantes y medios de transporte;

#### 11.- Subrogación.

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una



## Corporate Services

póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo EL PRESTADOR se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados.

### **12.- Circunstancias Excepcionales.**

EL PRESTADOR queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, piquetes, actos de terrorismo, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen EL PRESTADOR se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

### **13.- Reserva.**

EL PRESTADOR se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del servicio de asistencia al viajero y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

### **14. Ley y Jurisdicción aplicable.**

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el beneficiario y EL PRESTADOR, queda pactada la aplicación de la legislación Argentina y la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponder.

\*\*\*\*\*

## Anexo VII

## Servicios de Visitas Médica Programadas Condiciones Generales.

### 1.- Servicios de Asistencia Médica. Concepto y tipos.

El servicio de visitas médicas que brinda Insurenet SRL, en adelante EL PRESTADOR, es el conjunto de prestaciones asistenciales que amparan al beneficiario de las mismas que se detallan en las presentes condiciones generales.

### 2.- Beneficiario. Concepto. Domicilio.

1.- Son beneficiarios del servicio, el titular informado por TINUVIEL, en adelante "TINUVIEL ". Para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios, será menester que se cumplan las siguientes condiciones esenciales:

- que los beneficiarios tengan su domicilio o residencia en la República Argentina;
- que el contrato entre TINUVIEL y EL PRESTADOR se encuentre vigente;
- que TINUVIEL se encuentre al día en el pago de los servicios.

2.- A todos los efectos de las presentes condiciones generales, se considerará domicilio del beneficiario, al lugar de residencia que el titular haya declarado en el contrato con TINUVIEL y que ésta haya informado a EL PRESTADOR.

### 3.- Ámbito territorial.

Los Servicios de Asistencia al Viajero se prestarán dentro de la República Argentina

### 4.- Cómo se pide asistencia.

4.1.- Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Atención de Asistencias de "EL PRESTADOR", al número telefónico que TINUVIEL proveerá **(0810-345-1033)** o al que las Partes determinen en el futuro

4.2.- Deberá informar su nombre y apellido del beneficiario, número de caso de TINUVIEL, dirección donde se encuentra el beneficiario, síntomas del mismo, teléfono de contacto en dicho lugar y el tipo de prestación que solicita.

4.3.- Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas, registradas y podrán ser utilizadas como prueba en caso de conflicto.

### 5.- Obligaciones del Beneficiario y Copago.

TINUVIEL deberá:

5.1.- Solicitar a la Central de Asistencias de EL PRESTADOR el servicio que requiera de acuerdo a las presentes condiciones generales. y/o autorización antes de incurrir en gastos, salvo en los casos de emergencia previstos en el apartado siguiente.

5.2.- No derivar a EL PRESTADOR eventos en los cuales exista riesgo de vida.

5.3.- Cumplir con las soluciones propuestas por EL PRESTADOR.

5.4.- Bajo ningún concepto EL PRESTADOR autorizará reintegro de gasto alguno, cualquiera haya sido la emergencia o imposibilidad.

5.5 – Abonar el COPAGO de cincuenta pesos (\$50) por cada visita solicitada al médico que lo asiste.

### 6.- Detalle de prestaciones.

6.1.- Los servicios de visitas médicas programadas se limitan exclusivamente a la visita programada de un prestador médico de la red nacional de EL PRESTADOR al domicilio informado por TINUVIEL donde se dará correspondiente diagnóstico y se indicará el tratamiento o los pasos a seguir. En los casos en los cuales se amerite el traslado del paciente, EL PRESTADOR tomará coordinar y tomará a cargo los gastos hasta el centro médico más próximo.

6.2.- La asistencia médica incluye las prestaciones que se detallan a continuación:

a) Consultas médicas: se prestarán en caso de accidente o enfermedades que no involucren riesgo de vida y puedan ser atendidas después de los treinta (30') minutos de solicitada la asistencia.

b) Traslados sanitarios: En casos de urgencia, EL PRESTADOR organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, a fin de que el beneficiario reciba atención médica.

En caso de que el médico tratante aconseje el traslado a otro lugar con infraestructura más adecuada para el tratamiento de las lesiones, con proximidad suficiente al lugar del accidente o enfermedad, y el departamento médico de EL PRESTADOR concuerde con el consejo médico, se procederá a la coordinación del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de EL PRESTADOR. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del departamento médico de EL PRESTADOR, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado sanitario del Beneficiario.

Si el departamento médico de EL PRESTADOR considera que el beneficiario se encuentra bien atendido en el lugar en que se encuentra, o que el centro asistencial en cuestión cuenta con la infraestructura necesaria para el cuidado y tratamiento de la lesión o enfermedad o que el beneficiario no se encuentra en condiciones físicas aptas para que se lo traslade sin poner en riesgo su vida o integridad física, EL PRESTADOR se encuentra facultada para no autorizar la toma a cargo de los gastos del

traslado sanitario. En tales casos EL PRESTADOR quedará liberada de tener que prestar dicho servicio y eximida de toda responsabilidad, cuando el Beneficiario y/o sus acompañantes, debidamente informados y advertidos del riesgo, decidieran proceder con el traslado sanitario desoyendo el consejo del departamento médico de EL PRESTADOR. Los gastos por traslado sanitario no correrán por cuenta y orden de EL PRESTADOR.

c) Límite de servicios: cada beneficiario podrá solicitar bajo esta modalidad hasta 3 servicios al año y hasta 1 por mes.

#### **7.- Exclusiones.**

7.1.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los tratamientos que se detallan a continuación:

a) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas.

b) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.

c) De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

d) Cualquier sintomatología en la que se presuma riesgo de vida o se solicite la asistencia dentro de los treinta (30) minutos de solicitada la asistencia.

e) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del beneficiario, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del beneficiario.

f) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por EL PRESTADOR y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.

g) De consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes, de la práctica de deportes peligrosos, tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, aladeltismo, parapente, jet-sky, sky acuático, trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee-jumping, aviación, baseball, rugby, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, uso de trineos y medios de deslizamiento afines, carreras de caballos, de bicicletas, polo, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, actividades artísticas como el ballet, acrobacia, deportes de aventura, de alto riesgo, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo.

7.2.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial, los gastos que se detallan a continuación:

a) Las visitas médicas de control y/o aquellas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, prótesis dentales etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos;

b) Los chequeos y tratamientos crónicos.

#### **8.- Subrogación.**

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo EL PRESTADOR se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados.

#### **9.- Circunstancias Excepcionales.**

EL PRESTADOR queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, piquetes, actos de terrorismo, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen EL PRESTADOR se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

#### **10.- Reserva.**

EL PRESTADOR se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

#### **11. Ley y Jurisdicción aplicable.**

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el beneficiario y EL PRESTADOR, queda pactada la aplicación de la legislación Argentina y la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponder.

\*\*\*\*\*

## Anexo VIII

## Servicios de Asistencia al Vehículo

### Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales que se Anexan a “El Contrato”, celebrado entre EL PRESTADOR y TINUVIEL, a prestación de los servicios de asistencia al vehículo en adelante “Los Servicios”, sus alcances, modalidades y limitaciones.

Es obligación de TINUVIEL, procurar que los beneficiarios de “Los Servicios” sean informados adecuadamente de la existencia y contenido de las presentes condiciones generales y que el acceso a cualquiera de las prestaciones previstas en las mismas, implica su total aceptación.

#### 1. DEFINICION DE TERMINOS UTILIZADOS

##### 1.1. Beneficiarios

**a. Titular:** Es la persona informada por TINUVIEL a “EL PRESTADOR” como beneficiaria de “Los Servicios”.

**b. Ocupantes del vehículo:** Son las personas transportadas por el vehículo amparado por “Los Servicios” al momento del siniestro y de solicitar asistencia. Solo podrán acceder a “Los Servicios” la cantidad de ocupantes que la capacidad del vehículo habilita reverenciándolo a la cantidad de cinturones de seguridad que el vehículo posea.

##### 1.2. Vehículo amparado por “Los Servicios”.

Es el automotor en el cual circula el beneficiario informado por TINUVIEL a “EL PRESTADOR”. Para revestir la calidad de vehículo liviano, es condición esencial que el peso del rodado no exceda los 2.500 kgs., la altura no supere los 2,10 mts y el largo no sea superior a 5 mts. Se excluyen expresamente de la calidad de vehículo amparado, remises, taxis, los vehículos de alquiler, con y sin chofer, los vehículos de transporte público de personas. Se considerarán vehículos pesados a todos aquellos que superen estas dimensiones, peso y/o tengan ruedas duales. Con respecto a los vehículos que transportes mercadería, queda expresamente estipulado y aclarado que la carga no se encuentra amparada por el servicio, siendo obligación del beneficiario la desocupación del vehículo para ser trasladado sin ella. Se excluyen vehículos que se encuentran en la categoría de “Camiones”.

##### 1.3. Domicilio Habitual.

Es el lugar de residencia habitual y permanente del titular, conforme surge del DNI del beneficiario informado a TINUVIEL

##### 1.4. Avería

Se entiende por avería, al desperfecto, o rotura de algún elemento mecánico que obste el normal desplazamiento del vehículo amparado por “Los Servicios”.

##### 1.5. Accidente

Es el accidente de tránsito que involucre al vehículo amparado por “Los Servicios”, que le ocasione daños que impidan su normal desplazamiento.

##### 1.6. Viaje.

En las presentes condiciones generales se entenderá por viaje, al desplazamiento del beneficiario con el vehículo amparado por “Los Servicios”, a más de 100 kilómetros de su domicilio habitual y su posterior regreso.

#### 2. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO, ALCANCES.

##### 2.1. Área de cobertura.

Los servicios de Asistencia al Vehículo serán prestados por “EL PRESTADOR” en todo el territorio de la República Argentina., a partir del kilómetro 0 (cero) del domicilio habitual del titular, a excepción de las prestaciones que, de acuerdo a las presentes condiciones generales, se prestan en viaje.

Los servicios detallados se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de “EL PRESTADOR”, no teniendo el titular y/o beneficiario derecho a reintegro alguno si el servicio fuere contratado directamente por el titular y/o beneficiario, excepto acuerdo previo y expreso con “EL PRESTADOR”.

##### 2.2. Solicitud de Asistencia.

Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Atención de Asistencias de “EL PRESTADOR”, al número telefónico que TINUVIEL proveerá **(0810-345-1033)** o al que las Partes determinen en el futuro informando concretamente:

- Nombre y apellido del titular.
- Número de póliza.
- Patente del vehículo.
- Marca, modelo, año y color del vehículo.
- Lugar donde se encuentre.
- Problema del vehículo.



### 3 - PRESTACIONES.

#### 3.1. Mecánica ligera.

Se considera mecánica ligera a la reparación sencilla, que pueda realizarse en el lugar de la avería del vehículo amparado por el servicio y que no requiera de la infraestructura de un taller mecánico para realizarse. Será **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a su exclusivo criterio, quien decidirá el envío de una unidad de mecánica ligera al lugar de la avería.

Serán condiciones esenciales para que **"EL PRESTADOR"** disponga el envío de una unidad de mecánica ligera que:

- El lugar de detención del vehículo averiado reúna las condiciones de seguridad necesarias para los ocupantes, para el automóvil y para los prestadores designados por **"EL PRESTADOR"**

- La asistencia de acuerdo a las circunstancias del lugar, no deberá vulnerar normas municipales, provinciales ni nacionales de tránsito.

- El vehículo no haya pasado por zonas anegadas, tales como zonas inundadas.

Los costos de los repuestos que se coloquen en la mecánica ligera son a cargo del beneficiario y se encuentran sujetos a disponibilidad de los mismos en la Unidad de Mecánica Ligera.

#### 3.2. Traslado o Remolque del Vehículo.

En los casos en que por la naturaleza de la avería o del accidente, el vehículo amparado por **"Los Servicios"** no pudiera ser puesto en marcha o ser reparado rápidamente y, por tal motivo sea imposible continuar su marcha, **"EL PRESTADOR"** se hará cargo de la coordinación y de los gastos derivados del traslado o remolque del rodado hasta el taller de reparación que designe el beneficiario y que no exceda de un tope de quinientos Pesos (\$500) de costo de remolque en caso de avería o accidente.

Los vehículos siniestrados además cuentan con pesos quinientos (\$500) de tope en concepto de extracción.

#### 3.3. Abastecimiento de combustible.

En caso de que el vehículo amparado se encuentre inmovilizado por falta de combustible, **"EL PRESTADOR"** lo asistirá proveyéndole hasta 5 (cinco) litros de combustible para que pueda trasladarse hasta la estación de servicio más próxima. **"EL PRESTADOR"** podrá, a su exclusivo criterio, optar por trasladar o remolcar el vehículo hasta la estación de servicio más próxima, siendo los gastos de combustible a total cargo del beneficiario.

#### 3.4. Cambio de neumáticos.

En caso de que el vehículo designado se encuentre inmovilizado por avería de un neumático, **"EL PRESTADOR"** enviará un móvil de asistencia para auxiliar al conductor en el procedimiento de sustitución del neumático averiado. Para la prestación de este servicio, el neumático de auxilio deberá encontrarse en condiciones de acuerdo a las normas vigentes de tránsito.

### 4. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO.

#### 4.1. Tope de servicios por períodos.

El beneficiario podrá hacer uso de un servicio por mes y hasta 6 por año no pudiendo acumularse. El servicio de mecánica ligera que luego requiera de un traslado se considerará como 2 servicios teniendo el beneficiario que pagar este último.

#### 4.2. Cese de la Asistencia.

La asistencia concluirá en el momento en que el vehículo amparado por **"Los Servicios"** haya sido puesto en marcha para su normal circulación, o arribe al lugar de destino del remolque según lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

#### 4.3. Rutas o autopistas concesionadas.

En caso de encontrarse el vehículo dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los Concesionarios Viales y la Autoridad de Aplicación, el Beneficiario debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por este y una vez que fuera trasladado al lugar pertinente (es decir la primera salida disponible, puente sobre traza, primera estación de servicio, etc.), **"EL PRESTADOR"** procederá a brindar el servicio correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

#### 4.4. Gastos Excluidos

**"Los Servicios"** no incluyen la toma a cargo ni el reembolso de los siguientes gastos:

- \* Gastos de alimentación y/o viáticos no autorizados.

- \* Gastos de peajes.

- \* Gastos de combustible.

- \* Gastos ni asistencia de ocupantes transportados bajo la modalidad "auto stop".

- \* Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general del rodado, a excepción de los previstos en el servicio de Mecánica Ligera.

- \* Gastos de asistencia ni remolque de vehículos ubicados en zonas inundadas, caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos, zonas de arenas blandas o movedizas, zonas de alto riesgo para la integridad físicas de los beneficiarios, prestadores y/o terceros. Cuando el vehículo se encuentra inmovilizado en zonas de alto riesgo, **"EL PRESTADOR"** evaluará el grado de peligrosidad y consecuentemente cuando el servicio no pueda ser prestado sin exponer la salud o integridad física de los terceros prestadores, beneficiarios y/o terceros, quedará eximida de prestar el servicio, sin que por ello deba abonar a los beneficiarios compensación o indemnización de ninguna naturaleza.

- \* Los gastos por indemnización o reembolso en caso de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de materiales, accesorios u objetos personales dejados en el vehículo designado.



Se excluyen asimismo de “Los Servicios” los siguientes casos:

- \* Cuando el vehículo del beneficiario se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de tránsito vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.
- \* Cuando el vehículo presente anomalías o desperfectos que infrinjan las leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos de tránsito o que hagan desaconsejable su utilización.
- \* Cuando el vehículo no esté asegurado por responsabilidad frente a terceros o el conductor no esté debidamente habilitado para conducir, o se hubiera excedido el límite de ocupantes previsto para el vehículo.
- \* Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de drogas o alcoholizado.
- \* Cuando la inmovilización se deba a hechos de carácter extraordinario previstos en la cláusula “**Circunstancias Excepcionales**”.
- \* Cuando el vehículo no tenga neumáticos y/o cuando por un accidente sus neumáticos estén imposibilitados de rodar (en este último caso el servicio será prestado con demora condicional).
- \* Remolques de vehículos que tuviesen elementos fuera de las normas del fabricante, que por sus características (peso, altura, ancho, etc.), no puedan ser transportados por vehículos de traslados convencionales.
- \* Traslados de comisaria a comisaria.
- \* Traslados de comisaria a depósito.
- \* Traslados de taller a taller (con excepción de un taller mecánico a un taller de chapa y pintura)
- \* Traslados de taller a domicilio.
- \* Traslados a cualquier tipo de peritaje.

**5.- COBERTURA DE TERCEROS.**

Cuando “Los Servicios” detallados en estas Condiciones Generales estén también amparados total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro tipo de cobertura, el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

**6.- SUBROGACIÓN - CESION DE DERECHOS.**

Asimismo “**EL PRESTADOR**”, una vez que haya asistido al beneficiario, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el beneficiario tenga contra el tercero civilmente responsable del accidente automovilístico o del siniestro del que haya sido víctima y que haya requerido la asistencia de “**EL PRESTADOR**”, hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el beneficiario o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por “**EL PRESTADOR**”, todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.

**7. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

“**EL PRESTADOR**” queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen, “**EL PRESTADOR**” se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

\*\*\*\*\*

Anexo IX

## Servicio de descuento en Farmacias Condiciones Generales del Servicio

Los presentes servicios se prestarán al titular informado por Tinuviel dentro del ámbito territorial y de cobertura definidos en las presentes Condiciones Generales del servicio.

1 - El descuento será de 40% del precio de venta de medicamentos hasta el tope máximo de \$ 500.

2 - EL PRESTADOR coordinará mediante terceros, para que una red de farmacias autorizadas preste el mentado beneficio. Sin perjuicio de ello, será de absoluta responsabilidad de EL PRESTADOR el cumplimiento efectivo de este servicio y de todo lo derivado del mismo. EL PRESTADOR garantizará el buen funcionamiento del servicio y responderá frente al Beneficiario en caso de cualquier falla o desperfecto en la prestación del mismo en ciudades donde no exista una farmacia adherida el prestador reintegrará al beneficiario el importe del 40% del precio del medicamento.

3 - Para acceder al servicio el beneficiario deberá comunicarse a la central de asistencias de EL PRESTADOR al número telefónico que TINUVIEL proveerá **(0810-345-1033)** o que las partes determinen en el futuro. El Beneficiario deberá solicitar información sobre los lugares donde puede acceder al descuento. Será requisito para acceder al descuento contar con la receta médica correctamente confeccionada y presentada en la farmacia según las indicaciones del prestador.

4 - Exclusiones, no contarán con el descuento de 40% los siguientes productos:

1. Productos con fin cosmético (incluye Dermatológicos)
2. Dispositivos diagnósticos y terapéuticos
3. Medios de contraste radiológicos y similares
4. Productos de uso odontológico
5. Tratamientos de la disfunción sexual masculina (ej.: sildenafil [Viagra<sup>®</sup>]).
6. Tratamientos contraceptivos en la mujer o el hombre.
7. Tratamientos de la infertilidad en la mujer o el hombre y embarazos derivados del mismo.
8. Anestésicos
9. Antisépticos y desinfectantes
10. Vacunas.
11. Tratamientos del apetito y del sobrepeso (ej.: sibutramina [Reductil<sup>®</sup>], orlistat [Xenical<sup>®</sup>]).
12. Tratamiento para dejar de fumar.
13. Otros que EL PRESTADOR puede determinar.
14. No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios que no cuenten con receta médica o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio.

\*\*\*\*\*